

## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 14 de diciembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/YAAX/066/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 15 (QUINCE) ÁRBOLES** EN VÍA PÚBLICA

C. ALEJANDRO MARTINEZ SANGUINO SOLUCIONES AMBIENTALES YAAX S.A. DE C.V. ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Alejandro Martínez Sanguino, "Soluciones Ambientales YAAX S.A. de C.V.", ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 14 de diciembre de 2022, a la que se le asignó los números de Dictamen 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943 y 2944; donde solicitan la valoración de 4 árboles en la arboles en la Eliminado el domicilio y 8 árboles en la Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siquiente:

- I. En fecha 14 de diciembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 14 de diciembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción. (Se Anexan, los 15 Dictámenes).

15- 2055





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1.	Se dictaminó procedente la poda de 15 (quince) árboles de las siguientes especies: (4)
	FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yerguen en la Eliminado el domicilio (3)
	FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la grande el domicilio y (8)
	FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la de esta Alcaldía Álvaro
	Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido
	en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma
	Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto
	cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización
	de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los
	trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente;

PRIMERO. - Se le AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente la poda de 15 (quince) árboles de las siguientes especies: (4) FRESNO/Fraxinus uhdei; que se verguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que se yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) FRESNO/Fraxinus uhdei, que yerguen en la eliminado el domicilio (3) y (8) PRESNO/Fraxinus uhdei, que yerguen en la eliminado el domicilio (3

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente o curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)